



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-19/2020 PARA LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la tramitación del expediente para la contratación del concierto de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha 07 de julio de 2020 se aprobó por la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia memoria justificativa para la contratación del concierto de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose en dicha memoria, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este concierto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Consta, asimismo, con la misma fecha, informe de insuficiencia de medios suscrito por la misma Dirección de Área.

Segundo.- Consta igualmente en el expediente pliego de prescripciones técnicas del servicio de respiro familiar aprobado por el Director del Área de Dependencia y Autonomía y la persona responsable de la Jefatura de servicios y prestaciones económicas de la Agencia, de fecha 20 de julio de 2020, en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia, de 23 de julio de 2020, se inició el referido procedimiento de contratación mediante la modalidad de concierto social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para el total de plazas que constan en la citada memoria justificativa de fecha 07 de julio de 2020, para un periodo de ejecución inicial de 36 meses, de 25.352.688,08 €, IVA excluido, correspondiendo un IVA de 1.014.107,52 €.

Cuarto.- El 27 de julio de 2020, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se emite informe número AJ - CIPS 2020/195, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, en sentido favorable. No obstante, como consecuencia de sus consideraciones se suscribe una nueva memoria, complementaria a la anterior, de fecha 29 de julio de 2020, que se incorpora al expediente.

Quinto.- Consta también en el expediente informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 03 de julio de 2020.

Sexto.- Con fecha 28 de agosto de 2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se ha autorizado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 26.366.795,60 euros (IVA incluido).

Séptimo. Consta propuesta de resolución para la aprobación del presente expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación:	k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Fecha	07/09/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Página	1/3





A estos antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 43 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía *«La Dirección-Gerencia necesitará, previamente a la aprobación del expediente de contratación, la autorización del Consejo de Gobierno en los casos establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía».*

Segundo. El artículo 28.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, preceptúa:

«1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y consorcios cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Por su parte, el apartado tercero del citado artículo establece:

«Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente».

Tercero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante».*

Cuarto. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. La aprobación del expediente de contratación número CA-19/2020, denominado **Concierto de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, así como del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS 25.352.688,08 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de UN MILLÓN CATORCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS (1.014.107,52 €), siendo el presupuesto total de **26.366.795,60 € IVA incluido** (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), calculado para la prestación de los servicios seguidamente indicados considerando un periodo de tres años, en función del número de plazas y sus tipologías correspondientes, que son las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Fecha	07/09/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Página	2/3





Servicio	Tipología de plaza	2020
		Coste plaza días IVA excluido
Respiro familiar para personas mayores	Mayor nivel de dependencia	68,39 €
	Menor nivel de dependencia	50,67 €
Respiro familiar para personas con discapacidad	Gravemente afectadas	76,54 €
	Menor nivel de dependencia	55,38 €

- 195 plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores con mayor nivel de dependencia, que asciende a un importe de 14.762.640,00 €, IVA excluido,
- 125 plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas con discapacidad gravemente afectadas, que asciende a un importe de 10.590.048,08 €, IVA excluido.

Segundo. La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de CONCIERTO SOCIAL, conforme a lo previsto en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Tercero. La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Fecha	07/09/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/k6bB19HXVy1B1qFbXk3/WA==	Página	3/3

